AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 147-2019 *ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE CHITA-BOYACÁ*

AUTO No. 190
13-08-2020

ENTIDAD AFECTADA	**MUNICIPIO DE CHITA**
NIT	**891801962-0**
IMPLICADOS FISCALES	**DORA BELKIS GOMEZ CETINA** identificada con cédula de ciudadanía N° 33.366.176 en calidad de alcaldesa del municipio de Chita-Boyacá periodo 2012-2015, **HECTOR JAVIER VARGAS PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.226.895 de Duitama R/L INVERSIONES E INGENIERIA VC SAS identificado con NIT : 900.689.683-2, **YAMITH ARIEL ÁVILA NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 74.375.379 en calidad de alcalde de Chita-Boyacá durante el periodo comprendido entre 2016-2019, **HECTOR CAMILO MORA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.053.805.416 de Manizales en calidad de supervisor del contrato N° 007-2017, **YEISON FABIAN VELOZA VALCARCEL** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.616.490 expedida en tunja R/L UNIÓN TEMPORAL CELESI con Nit: 901.096.203-9, en calidad de contratista.
FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO	20-DIC-2019
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit 850-524.524.654-6 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 600-64-994000002744, con vigencia desde 22 de agosto de 2015 hasta 22 de agosto de 2016, con un valor asegurado de $ 10.000.000 amparando al Municipio de Chita Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio225) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit 850-524.524.654-6 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 600-64-994000002809, con vigencia desde 01 de enero de 2016 hasta 22 de agosto de 2016, con un valor asegurado de $ 10.000.000 amparando al Municipio de Chita Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 240-242), ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit 850-524.524.654-6 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 600-64-994000003022, con vigencia desde 22 de agosto de 2016 hasta 22 de agosto de 2017, con un valor asegurado de $ 10.000.000 amparando al Municipio de Chita Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 243-244), ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit 850-524.524.654-6 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 600-64-994000003266, con vigencia desde 22 de agosto de 2017 hasta 22 de agosto de 2018, con un valor asegurado de $ 10.000.000 amparando al Municipio de Chita Boyacá en fallos

	con responsabilidad fiscal (Folios 245-248)
VALOR DEL DETRIMENTO PATRIMONIAL	**CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($472.849.648)**

En la ciudad de Tunja, **13 de agosto del año Dos Mil Veinte (2020),** la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 procede a decretar pruebas dentro del proceso adelantado ante el MUNICIPIO DE CHITA-BOYACÁ expediente No.147-2019.

COMPETENCIA

La carta Política de Colombia determina en el artículo 272, lo siguiente:

> ARTICULO 272. <Articulo modificado por el articulo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorias, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloria General de la República.
>
> La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La Ley 610 de 2000, articulo 1°, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la cual en el capítulo VIII, establece las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción y las modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal.

El Decreto No. 403 del 16 de marzo de 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En este orden de ideas, el municipio de Chita, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que de igual forma, a través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La decisión que se adopta a través del presente auto fiscal, tiene como fundamento y competencia legal, lo preceptuado en:

La Constitución Política de Colombia: art. 2° sobre los fines esenciales del Estado; art. 60, de la responsabilidad de los particulares y de los servidores públicos; arts. 123 y 124, de la función pública; art. 209 sobre la función administrativa y arts. 267 a 274 sobre el control fiscal.

El Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal"

Ley 610 de 2000, a través de la cual se modificó la ley 42 de 1993 y diseñó el nuevo proceso de responsabilidad fiscal.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto No. 403 del 16 de marzo de 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ordenanza No. 039 del 14 de diciembre de 2007, mediante la cual se asignan funciones y se diseñan facultades a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

CONSIDERACIONES

Dio origen a la presente indagación, el informe técnico N° 053 del 18 de noviembre de 2019, por medio del cual la Oficina de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, configura hallazgo fiscal por un presunto no cumplimiento del contrato de consultoría N° **007 de 2017,** cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL, LECHOS FILTRANTES Y SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA EL RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE CHITA-BOYACÁ Y contrato **N° 033 de 2015** cuyo objeto es " CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA RESGUARDO, MUNICIPIO DE CHITA- BOYACÁ", lo que generó un presunto detrimento patrimonial en la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($472.849.648).**

Mediante auto N° 725 del 23 de Diciembre de 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Avoca Conocimiento y Apertura a diligencias de Indagación preliminar dentro del Proceso de Responsbailidad Fiscal N° 147-2019 (folios 282 al 285).

Se describe en el informe N° 026 del 19 de Diciembre de 2019, junto con sus notas aclaratorias lo siguiente (Folios 273-274):

> "*(...)* la secretaria de salud durante oficio con radicado N° 20171102048 del dia 10 de mayo de 2017, remitido a la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales indica la problemática del ACUEDUCTO EL RESGUARDO, MUNICIPIO DE CHITA, donde describe:
>
> "*(...) este acueducto está ubicado en la vereda el resguardo; la planta de tratamiento es de tipo convencional actualmente se encuentra sin terminar y abandonada, se está deteriorando al no estar en funcionamiento, no se le ha realizado durante algún tiempo mantenimiento ocasionando la propagación de vectores dentro de las estructuras (...)*"
>
> "*(...) en el contrato N° 007 con objeto INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL, LECHOS FILTRANTES Y SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA EL RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE CHITA-BOYACÁ, celebrado entre el municipio de Chita- Boyacá y Union Temporal Celesi se especifica una inversión para el acueducto el resguardo por un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($28.380.282) Y el contrato de obra N° 033-2015 con objeto construcción planta de tratamiento de agua potable vereda*

resguardo, municipio de chita.boyacá celebrado entre chita-boyacá e Inversiones Ingeniería VC SAS con una inversión de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($444.469.366,86)(...)".

CONTRATO N°	OBRA/CONSULTORIA	VIGENCIA	VALOR
007	CONSULTORIA	2017	$28.380.282,00
033	OBRA	2015	$444.469.366,86

"(...) Con esta información se observa que las obras contempladas no cumplieron con el objetivo principal de atender las observadas por la secretaria de salud respecto a la calidad del agua, aunque la obra fue ejecutada. Por tal motivo, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales plantea el traslado del presente contrato en vista al seguimiento de la planta de tratamiento suscrita en la presente auditoria (...)".

De lo expuesto anteriormente se pudo determinar un detrimento patrimonial por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($472.849.648).**

Se evidencia que dentro del material probatorio que obra dentro del expediente, no existe la información necesaria respecto del origen del daño y de los presuntos responsables, con base en el hallazgo trasladado por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal. Por tanto, a consideración de este Despacho es necesario solicitar al Municipio de Chita-Boyacá, la documentación necesaria, a fin de poder establecer el presunto daño patrimonial causado al estado.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 29 constitucional, y en concordancia con los articulos 22,23,24,27 y 31 de la ley 610 de 2000, el despacho considera necesario, oportuno, conducente y pertinente ordenar la práctica de una prueba de oficio, a fin de establecer lo señalado anteriormente.

Que, por lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de Boyacá,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: - DECRETAR práctica de las siguientes pruebas,

1. oficiar al municipio de Chita-Boyacá, con el fin de que se sirva allegar e informar las siguientes:

- Copias de las Actas de Posesión, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, Certificación laboral indicando los tiempos de servicios prestados, Manual de Funciones y certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida de los señores: **DORA BELKIS GOMEZ CETINA**, **HECTOR JAVIER VARGAS PÉREZ** R/L INVERSIONES E INGENIERIA VC SAS **YAMITH ARIEL ÁVILA NIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 74.375.379 en calidad de alcalde de Chita-Boyacá durante el periodo comprendido entre 2016-2019, **HECTOR CAMILO MORA MORALES** en calidad de supervisor del contrato N° 007-2017, **YEISON FABIAN VELOZA VALCARCEL** R/L UNIÓN TEMPORAL CELESI, en calidad de contratista.

- Se sirva Certificar el valor de la Menor Cuantía que la entidad tenia para Contratar en la vigencia Fiscal 2015,2016 y 2017, a efectos de determinar la instancia, conforme al artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

- Mediante certificación y soporte documental que así lo evidencie, indique los recursos provenientes de los contratos de consultoría **N° 007 de 2017,** cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL COTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL, LECHOS FILTRANTES Y SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA EL RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE CHITA-BOYACÁ y contrato N° **033 de 2015** cuyo objeto es " CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA RESGUARDO, MUNICIPIO DE CHITA- BOYACÁ".

- Informes de supervisión detallados de la ejecución de los **contratos de consultoría N° 007 de 2017**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL COTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL, LECHOS FILTRANTES Y SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA EL RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE CHITA-BOYACÁ Y **contrato N° 033 de 2015** cuyo objeto es " CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA RESGUARDO, MUNICIPIO DE CHITA- BOYACÁ"

- Copia del registro presupuestal, estudios previos, actas de inicio, suspensión,

reinicio, técnicas y terminación, actas parciales, actas de liquidación y todas las actas producidas durante la ejecución, certificado de pagos realizados al contratista-egresos, estado actual de los contratos de consultoría N° 007 de 2017, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL, LECHOS FILTRANTES Y SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA EL RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE CHITA-BOYACÁ Y **contrato N° 033 de 2015** cuyo objeto es " CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDA RESGUARDO, MUNICIPIO DE CHITA- BOYACÁ".

- Se informe sobre las personas naturales o jurídicas que conforman la UNION TEMPORAL CELESI identificada con Nit: 901.096.203-9, representada legalmente por YEISON FABIAN VELOZA VALCARCEL identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.616.490 expedida en Tunja, adjuntado documento de constitución dela misma, y cualquier otro documento similar o complementario.

2. Oficiar a la DIAN, con el fin de solicitar CERTIFICACIÓN sobre la inscripción en el RUT de la UNIÓN TEMPORAL CELESI identificada con Nit: 901.096.203-9, representada legalmente por YEISON FABIAN VELOZA VALCARCEL identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.616.490 expedida en Tunja, así como cualquier otro documento sobre la mencionada Unión Temporal que repose en su entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Por parte de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Notifíquese por ESTADO el presente Auto a: **DORA BELKIS GOMEZ CETINA**, INVERSIONES E INGENIERIA VC SAS R/L **HECTOR JAVIER VARGAS PÉREZ**, **YAMITH ARIEL ÁVILA NIÑO, HECTOR CAMILO MORA MORALES,** UNIÓN TEMPORAL CELESI, R/L **YEISON FABIAN VELOZA VALCARCEL** y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			